

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

5878 Resolución de 11 de marzo de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

Visto el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de marzo de 2010, para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de marzo de 2010, para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAUCES DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ENTRE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

En Murcia, a 10 de marzo de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel López Bernal, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ostenta la representación y jefatura del Ministerio Fiscal en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del art. 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Y, de otra, la Excmo. D.^a María de los Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de

Salud, expresamente facultada para este acto por Acuerdo de dicho Consejo, de fecha 11 de febrero de 2010.

Se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio de colaboración y

Exponen

El art. 43 de la Constitución Española tras reconocer el "derecho a la protección de la salud", establece que "compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios".

Asimismo, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece que el Servicio Murciano de Salud es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica con plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Estos fines se concretan en la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma y para el cumplimiento de los mismos el Servicio Murciano de Salud podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con dichos fines.

El Ministerio Fiscal tiene atribuida constitucionalmente la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados. Entre los instrumentos que el Ordenamiento Jurídico pone a su disposición para cumplir ese designio, está la facultad de ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos y faltas, cuando proceda, así como la posibilidad de recibir denuncias y llevar a cabo u ordenar, para el esclarecimiento de los hechos denunciados, la práctica de aquellas diligencias para las que esté legitimado según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las cuales no podrán suponer la adopción de medidas cautelares o limitativas de derechos, si bien si podrá ordenar la detención preventiva. Igualmente, cuando la investigación hubiera evidenciado hechos de significación penal podrá formular al efecto la oportuna denuncia o querrela ante la autoridad judicial (art. 5 de la Ley 30/1981, de 30 diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

El Fiscal General del Estado fijó en la Consulta 2/2008 de 25 de noviembre los requisitos y el alcance de la protección penal de que gozan los facultativos en el ámbito de la sanidad pública, unificando los criterios interpretativos de los distintas Fiscalías. Así mismo, ha generado inquietud en las Instituciones representadas, que desean ejercer las competencias que tiene asignadas por el Ordenamiento Jurídico, de forma que puedan contribuir a su reducción.

Las entidades firmantes entienden necesario coordinar sus esfuerzos para combatir y, en la medida de lo posible, disminuir y evitar el acaecimiento de resultados lesivos tanto físicos como morales, que tengan su origen en agresiones contra el personal que preste sus servicios en centros públicos dependientes del Servicio Murciano de Salud.

En suma, manifiestan la voluntad de mejorar la investigación y persecución de tales agresiones, asegurando su castigo en el ámbito penal, mediante la colaboración, cooperación y comunicación entre ambas instituciones, cada una de ellas, en el marco de las atribuciones que tienen legalmente asignadas. Para ello, las partes suscriptoras del presente convenio están de acuerdo en disponer,

las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia y agilidad en la indagación y represión de las infracciones penales, en materia de agresiones contra los profesionales del Servicio Murciano de Salud, y proteger al tiempo el prestigio de su profesión.

Cláusulas

Primera.- Objetivo general del convenio.

El objetivo del presente Convenio es contribuir a una disminución de las agresiones contra profesionales del Servicio Murciano de Salud, que presten sus servicios en centros públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la recuperación de la dignidad profesional del personal de la sanidad pública de esta Comunidad Autónoma, imprescindible para el ejercicio de su profesión, articulando los mecanismos de cooperación necesarios para asegurar la existencia de los canales de información recíprocos, indispensables en orden a la mejora de la eficacia en la investigación, persecución y castigo de dichas agresiones.

Segunda.- Compromiso de dotación de medios.

Las partes velarán, en el marco de sus respectivas competencias, por que se disponga de los recursos humanos, materiales y técnicos para la efectividad del presente Convenio.

Tercera.- Difusión interna del convenio.

Todas las partes se comprometen a elaborar las instrucciones de carácter interno que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Convenio, y para que los órganos o servicios de ellas dependientes ajusten sus procedimientos de actuación a lo estipulado en el mismo.

Cuarta.- Protocolo de actuación.

Las partes firmantes se comprometen a seguir, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas otorga el Ordenamiento Jurídico, el Protocolo de actuación que se incluye como Anexo al presente Convenio, con vistas, a facilitar la actuación inmediata para la sanción y represión de las agresiones contra profesionales de la Sanidad Pública, que presten sus servicios en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, y para el mantenimiento de su dignidad profesional.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento para la valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, así como, de resolver las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes del Servicio Murciano de Salud, designados por su Director Gerente, y dos representantes de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, designados por el Fiscal Superior.

Sexta.- Vigencia y extinción.

La vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse por periodos de dos años a petición de alguna de las partes, debiendo tramitarse dicha prórroga con un mes de antelación a la fecha de finalización del convenio.

Del mismo modo, será causa de resolución del convenio la denuncia de cualquiera de las partes, que se realizara con una antelación mínima de tres meses, motivada en el fracaso de los instrumentos de cooperación establecidos

en su seno, comprometiéndose las partes a negociar de buena fe la mejora de los mismos antes de promover la ruptura del convenio.

En cualquier caso, la extinción del Convenio no afectará a la culminación de las actividades iniciadas con anterioridad a su cese.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Fiscal Superior, Excmo. Sr. D. Manuel López Bernal, Por el Servicio Murciano de Salud, la Excmo. D.^a María de los Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CASO DE AGRESIONES CONTRA PROFESIONALES DE LA SANIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- El Servicio Murciano de Salud, al objeto de facilitar una más eficaz actuación de la Fiscalía, se encargará de informar y asesorar a sus profesionales, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de cuantas medidas administrativas deben adoptarse en los casos de agresión, conforme al Plan de Prevención de las Agresiones a los Profesionales de la Sanidad de la Región de Murcia del año 2.005, y especialmente:

a) El personal agredido, procederá a comunicar la agresión, mediante el programa informático establecido al efecto en cumplimiento del mencionado Plan de Prevención de Agresiones, y remitirá cumplimentado el parte de denuncia de los hechos, conforme al Anexo A, al Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud.

Dicha denuncia, deberá incorporar un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación -con nombre y apellidos- de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado la agresión, debiendo indicar, si se dispusiere de ello, del lugar o domicilio donde deban ser citados.

Se podrá establecer en la propia denuncia, como domicilio a efectos de notificaciones, el Centro Médico o la sede del propio Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud.

b) Indicará convenientemente a sus médicos que, de los partes de lesiones que emitan en su práctica profesional, como consecuencia de la atención a un miembro de su personal que hubiere resultado agredido en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, deberán remitir copia, directamente al Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de la copia que se envía a los órganos judiciales, de conformidad con el artículo 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

c) El médico que atienda al agredido remitirá copia del parte de lesiones al Servicio Jurídico dentro de las 24 horas siguientes.

d) El Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud realizará las siguientes actuaciones:

1. En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procederá al envío de la denuncia a la Fiscalía territorialmente competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto con el parte de lesiones; informe sobre si se ha tramitado incapacidad temporal al sujeto pasivo de la agresión a resultas de ello, y calificación de contingencias, más la documentación concerniente al caso, para su conocimiento y actuaciones oportunas.

2. En los casos de recepción de agresiones ya denunciadas, se comunicará a la Fiscalía tal circunstancia, adjuntando copia de la denuncia, atestado y parte de lesiones y, en su caso, los datos relativos al Juzgado que estuviere conociendo de la misma y la clase y número de procedimiento incoado, cumplimentando el modelo Anexo B, con objeto de poner en conocimiento de la Fiscalía su existencia y permitir su seguimiento

2) Actuaciones a realizar por la Fiscalía:

a) Recibida la denuncia, el Fiscal incoará las oportunas Diligencias de Investigación, pudiendo ordenar la práctica de las diligencias que estime oportunas, al término de las cuales acordará, mediante el correspondiente Decreto, su remisión al Juzgado de Instrucción competente, si estimare que hay indicios suficientes de la existencia de una infracción criminal, bien sea delito, bien sea falta, comunicando tal resolución al denunciante.

Si, por el contrario, el Fiscal estimase que el hecho no reviste los caracteres de infracción penal, decretará el archivo de las Diligencias de Investigación comunicando tal decisión al denunciante quien, en su caso, podrá reiterar su denuncia ante el Juez de Instrucción competente.

En los casos del modelo Anexo A, resulta indispensable que no se efectúe ninguna otra denuncia ni comunicación ante el Juzgado de guardia o ante la Policía, pues ello daría lugar a la incoación de Diligencias Previas judiciales y, en consecuencia, a una indeseable duplicidad de procedimientos.

En los casos del modelo Anexo B, el Fiscal verificará el estado de la denuncia ya presentada y procederá a su seguimiento singularizado.

b) El Fiscal Superior, dará las instrucciones oportunas para que cada uno de los procedimientos que se incoen, sea objeto de un particular seguimiento por parte de los Fiscales competentes en cada caso.



ANEXO A

A LA FISCALÍA DE _____

Don _____, con DNI nº _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____ al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme al Convenio suscrito entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fecha 10 de marzo de 2010, comparezco y digo:

Que por medio del presente escrito, formulo Denuncia por los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Sobre las ____ horas del día _____, quien suscribe fue agredido por D. _____, consistiendo tal agresión en _____

Tales hechos fueron presenciados por D. _____, con DNI nº _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____

Quien denuncia es personal del Servicio Murciano de Salud con la categoría de _____

Adjunto se acompañan los siguientes documentos:

- 1º _____
- 2º _____

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se interesa de esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables y, además, se propone la práctica de los siguientes actos de investigación:

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del denunciante



ANEXO B

A LA FISCALÍA DE _____

El Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, solicita se tome conocimiento de los hechos que se relatan en la denuncia que se adjunta, realizada por D/D^a. _____, trabajador del Servicio Murciano de Salud.

La denuncia fue presentada en fecha _____ en la Comisaría de _____ en el Juzgado de _____, por lo que, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fecha 10 de marzo de 2010, pongo en conocimiento esa Fiscalía los hechos, a efectos de su oportuno seguimiento.

En _____, a _____ de _____ de _____

JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO